

Francos
correspondio

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Barreiros reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que no sea un ejemplar en el sitio de conservación, donde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Gobernadores encargarán de conservar los Boletines, colecionados ordinariamente, para su examinación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan sin novedad en su importante calidad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de mayo de 1923.)

ELECTRICIDAD

Nota-anuncio
DON BENIGNO VARELA PÉREZ,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-
VINCIÁ.

Hago saber: Que por D. Patricio de Acuña y Pérez, vecino de Madrid, en nombre propio y de sus cuatro hermanos D. Pablo, D. Luis, doña María Cruz y D. Justino, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, manifiestando lo siguiente:

Que poseen un molino harinero situado sobre el canal o reguera llamada de «Santa María de Sandoval», en el pueblo de Villamer, término municipal de Villanbariego, el cual se viene dedicando desde tiempo inmemorial a la molenda de cereales.

Dichos señores solicitan, en la referida instancia, autorización para utilizar la potencia del salto en la producción de energía eléctrica, con objeto de suministrar de dicho fluido a los pueblos de Villamer, Villabárbara, Cuetillo, Palazuelo, Villamán, Santa Olaja de Estenza, Molanzos, Viñarraté, Villegaté, Villeguer, Villacontillo, Valle, Vega de

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos anuales, ótimos al trimestre, seis pesos al semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro matrícula, admisándose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y diariamente por la tarifa que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con una tasa proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 21 de diciembre de 1920.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesos al año.

Número cuatro, veintidós ótimos de pesos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancias de parte de la Pobreza, se insertarán oficialmente, animando cada vez su anuncio concerniente al servicio nacional que dicen, a las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada número de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1920, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dieciocho años, y cuya circular ha sido publicada en los **Boletines Oficiales** de 26 y 28 de diciembre ya citados, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

los Arboles, Valdaviso y su anexo Val de San Miguel, los que se utilizarán para el alumbrado público y particular.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición,

preden formular las reclamaciones que crean pertinentes; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y en horas hábiles de oficina.

León 25 de mayo de 1923.

Benigno Varela

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

LOTE ÚNICO

CONDICIONES CON ARREGLO A LAS CUALES SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN EN PÚBLICA SUBASTA DEL APREVECHAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS ÁRBOLES CORRESPONDIENTES A LA CARRETERA DE LEÓN A CABEZUELA, CUYO DETALLE SE EXPONEN EN EL SIGUIENTE ESTADO:

SITUACIÓN				Clase de planta	Circunferencia del tronco a 1,50 metros del suelo	Aprovechamiento	Valor total de cada árbol	Pesetas
Número de orden	Kilómetro	Metro	Margea					
1	4	1	Derecha	Chopo...	1,50	Sierra...	66	
2	4	2	Idem...	Idem...	1,48	Idem...	65	
3	4	3	Idem...	Idem...	1,55	Idem...	55	
4	4	4	Idem...	Idem...	1,50	Idem...	45	
5	4	5	Idem...	Idem...	1,48	Idem...	65	
6	4	6	Idem...	Idem...	1,57	Idem...	66	
7	4	7	Idem...	Idem...	1,51	Idem...	51	
8	4	8	Idem...	Idem...	1,55	Idem...	68	
9	4	9	Idem...	Idem...	1,50	Idem...	51	
10	4	10	Idem...	Idem...	1,10	Idem...	38	
11	4	11	Idem...	Idem...	1,50	Idem...	67	
12	4	12	Idem...	Idem...	1,40	Idem...	60	
13	4	13	Izquierdo	Idem...	1,42	Idem...	80	
14	4	14	Idem...	Idem...	1,50	Idem...	48	
15	4	15	Idem...	Idem...	1,45	Idem...	65	
16	4	16	Idem...	Idem...	1,20	Idem...	38	
17	4	17	Idem...	Idem...	1,20	Idem...	40	
18	4	18	Idem...	Idem...	1,85	Idem...	81	
19	4	19	Idem...	Idem...	1,80	Idem...	72	
20	4	20	Idem...	Idem...	0,90	Idem...	21	
21	4	21	Idem...	Idem...	1,62	Idem...	75	
22	4	22	Idem...	Idem...	1,85	Idem...	75	
23	4	23	Idem...	Idem...	1,40	Idem...	60	
24	4	24	Idem...	Idem...	1,15	Idem...	35	
25	4	25	Idem...	Idem...	1,80	Idem...	80	
26	4	26	Idem...	Idem...	1,75	Idem...	85	
					Total.....		1.500	

1.^a La subasta se verificará en el local de la Jefatura de Obras Públicas, plaza de Toros de Omaha, nº 2, el día 16 de junio próximo, a las doce horas, por puja a la llana durante media hora, sobre el precio del remate, que es de 1.500 pesetas, pudiendo hacer proposición

los que durante la primera media hora hubieren depositado en poder de la mesa de la subasta, la cantidad de 150 pesetas.

Terminada la subasta se adjudicará ésta provisionalmente al mejor postor, conservándose su depósito, que se remitirá a la Jefatura de Obras Públicas por conducto del funcionario del Ramo que asista a la subasta, con el acta de ésta, y devolviendo los demás en el acto a los interesados.

2.^a La Jefatura de Obras Públicas hará la adjudicación definitiva en el plazo máximo de ocho días, y se lo comunicará al adjudicatario, quien quedará obligado:

a) Al ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provicia de la cantidad en que se conceda la adjudicación.

b) A exhibir al ingeniero encargado el recibo del pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial, en los casos en que haya debido publicarse, con arreglo al artículo 28 del Reglamento de 6 de julio de 1900.

c) Al depósito en la Jefatura de Obras Públicas de la provicia, de la cantidad de 300 pesetas a responder de la presentación de 30 árboles de la clase de encina de tres plazas, hecha en los puntos que designe el Ingeniero, en las proximidades de la costa.

d) A efectuar por su cuenta y riesgo el piezo y extracción de los árboles que figuren en la presente relación, adoptando los depositos necesarios para evitar perjuicios al tránsito público, a la carretera, sus obras, plantaciones y a las personas o bienes de particulares, quedando el árbol cortado 10

centímetros más bajo que el nivel del paseo.

a) A rellenos de tierra apisonada los hoyos que resultan, hasta dejar en las condiciones que se le marquen, el afirmado, pasos, curvetas, taludes y demás obras que hubieren podido ser afectadas por el paso, no permitiéndose el arresto de los productos sobre la carretera, dejando ésta libre de toda clase de residuos. Para el cumplimiento de esta disposición, se hará aplicación del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, si fuere preciso.

5.º El contratista, con la entrega de la carta de pago por el importe de la valoración y exhibición del cargo del depósito y del recibo de pago del anuncio en la subasta en el Boletín Oficial, cuando haya procedido publicarse, recibirá del Ingeniero encargado orden para que el Cantero marque los árboles objeto de la concesión y permita su corte y extracción, con arreglo a estas condiciones.

4.º El contratista viene obligado a hacer la nueva plantación en la primera época que se presente, dejando abierto para cada árbol un hoyo de un metro de longitud, en torno los sistentes, con un mes de anterioridad, colocando los plantones con raíz. Llenando el hoyo con tierra escogida y regándolos las veces que sean precisas. Esta plantación se repetirá cuantas veces sea necesario, hasta conseguir el indudable arreglo de cada árbol, a juicio del Ingeniero encargado. Si en alguna época de plantación no lo hiciera el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que se le recuerde, el Ingeniero procederá a efectuar lo necesario con arreglo al depósito del contratista. Una vez arreglados todos los árboles, se le devolverá el sobrante de aquél, si lo hubiere.

5.º Se declarará rescindida la contrata sin más tramitación que la acuerdo correspondiente:

a) Si el contratista no cumple lo dispuesto en los párrafos (b) y (c) de la condición segunda dentro de los quince días siguientes al en que se le adjudique la subasta. En este caso perderá el depósito provisional, cuyo importe se ingresarán en la Tesorería como perteneciente al Estado, que en otro caso se devolverá al contratista, una vez cumplido lo dispuesto en dichos párrafos.

b) Si no se termina la extracción en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se adjudique la contrata, procediéndose a la venta de los productos que hubieren quedado en la zona de la carretera, ingresan-

do su importe en la Tesorería de Hacienda y dedicando el depósito íntegro a nuevas plantaciones.

León, 18 de mayo de 1923.—El Ingeniero encargado, Z. Martín Gil. California: El Ingeniero Jefe, Gálvez.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Auncales

El Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, con fecha 14 del actual, presenta a este Tesorero haber nombrado auxiliar de la misma en la 2.ª zona de esta capital, a D. Santiago Estébanez López, con residencia en Mazalilla de las Mejas; dejando considerarse los actos del nombramiento como ejercidos personalmente por dicha Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 20 de abril de 1900.

León 25 de mayo de 1923.—El Tesorero, F. S., Manuel Basterola.

Por el presente se hace saber que la Dirección general del Tesoro por orden telegráfico, ha acordado que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de céjales personales, dé principio este año el día 1.º de junio próximo, en todas las localidades no exceptuadas por la ley 24 de agosto de 1907.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

León 25 de mayo de 1923.—El Tesorero, Matías Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminado el reparto sustitutivo de consumos, formado con arreglo a la Ley de 12 de junio de 1811, para el año actual, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ochocientos, para oír reclamaciones de los vecinos del mismo; pasado este plazo no serán admitidas cuentas con el indicado fin salvo presentadas.

La Antigua 19 de mayo de 1923.—El Alcalde, Emilio Cadenas.

Alcaldía constitucional de Igüeña

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, rendidas por el Alcalde y Depositario de fondos, se hallarán expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Igüeña 20 de mayo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

Alcaldía constitucional de Ardón

Confeccionado el repartimiento que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ardón 19 de mayo de 1923.—El Alcalde, Basilio Alvarez.

Alcaldía constitucional de Seriegos

Terminado el repartimiento sobre aprovechamientos comunales y artículos sobre carnes frescas y saladas, bárillas espirituosas, n'cabolos, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, advirtiendo que el contribuyente que no estuviere conforme con la cuota asignada, quedará sujeto a la fiscalización.

Santa Cristina de Valmadrigal 18 de mayo de 1923.—El Alcalde, Antonio Alegre.

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

Alto de 1923 a 1924

Presupuesto carcelario

REPARTIMIENTO de la cantidad de diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, destinaria para cubrir las estanciones del presupuesto de la cárcel de varillido y otras que sobre el mismo pesan, verificado entre los Ayuntamientos del partido, tomado por base lo que todos y cada uno de ellos vienen pagando al Estado por contribución de inmuebles y ganadería, con arreglo a la Real orden de 11 de marzo de 1888 y disposiciones posteriores, y es a saber:

AYUNTAMIENTOS	Contribución que satisfacen	Cupo al 5,02 por 100	Corresponde al trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Barrios de Luna.....	8.505 50	384 67	98 17
Cabrilianas.....	13.312 90	728 3	189 1
Campo de la Lomba.....	5.808 50	543 65	85 81
Linares.....	11.115 00	657 45	161 36
Murias de Paredes.....	13.351 20	788 84	197 21
Ombriz (Lag.).....	8.421 60	487 56	124 24
Palacios del Sil.....	9.428 80	557 78	139 44
Rielo.....	13.088 80	808 23	202 06
San Emiliano.....	16.789 50	893 10	248 37
Santa María de Ordás.....	6.752 90	388 25	89 58
Villaviciosa.....	5.393 00	200 70	50 17
Vegarenza.....	8.818 64	527 50	131 88
Villablino.....	15.216 50	781 76	195 44
Totales.....	129.658 70	7.687 25	1.918 81

Importa este repartimiento las figuradas diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, según queda desmolido; y siendo la base reconocida la de diez mil seiscientas sesenta y seis pesetas y veinticinco céntimos, corresponde a cada uno de los Ayuntamientos, al respecto del 5,02 por 100, el cargo anual que se figura en la cuadilla carcelaria, y lo corresponde satisfacer trimestral y anticipadamente, lo que se figura en la última.

Murias de Paredes a 28 de marzo de 1923.—El Alcalde, José Alvarez.—El Secretario, Amaro Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villaseca

Porqueras las cuentas de caudales del año económico de 1922 a 23, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan examinarlas los que así lo deseen.

Villaseca 18 de mayo de 1923.—
El Alcalde, D. Ezequiel Cárdenas.

Alcaldía constitucional de Villamartín de Don Sancho

Confessionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento del año de 1922 a 23, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días.

Villamartín de Don Sancho 19 de mayo de 1923.—El Alcalde, Rafael Gómez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Formado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, por las Comisiones de Evaluación de la parte real y personal de este Municipio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuya tiempo pueden terminar los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

reclamaciones estímas oportúneas; pasado el cual se no admities resarcimientos.

Los Barrios de Luna 19 de mayo de 1923.—El Alcalde, Filiberto Sáenz.

Alcaldía constitucional de Valdemera

Formado el repartimiento general que determina el Real decreto de 13 de septiembre de 1918, para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, y tres más, para admisión en la Junta: cuentas reclamaciones se produzcan.

Valdemera 24 de mayo de 1923.—
El Alcalde, Luis Arancio.

JUZGADOS

Antonio Romero Díaz, de 24 años de edad, soltero, quincallero ambulante, hijo de Manuel y de María Josefa, natural de Figuera de Cestelo Rodríguez (Portugal), vecino de Palencia;

José Romero García, de 61 años de edad, soltero, quincallero, hijo de Fernando y de Ignacia, natural de Trubillo, vecino de Palencia;

Avalos Rodríguez López, de 19

años de edad, soltero, quincallero, hijo de Manuel y de María, natural de Zamora, vecino de Palencia, y

Manuel Román Díaz, de 16 años de edad, soltero, quincallero, hijo de Manuel y María Josefa, natural de Zamora, vecino de Palencia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y procesados en el sumario que bajo el número 7, de este año y por el delito de robo frustrado, se sigue en este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, comparecerán en dicho Juzgado en el término de diez días, para notificársles el auto de conclusión dictado en el referido sumario en el día de hoy y emplazarlos para ante la Audiencia de León; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Valencia de Don Juan a 15 de mayo de 1923.—José Ariza Villa.—El Secretario judicial, Juan Aracil.

Cédula de ciección

Per D.º Salvador Alonso Otero, vecino de esta villa, se tiene presentada demanda para juzgado verbal civil contra los herederos del fallecido D. Victoria Ruiz Turienzo, vecinos que fallecieron de esta villa y en la actualidad de Ignorada, domicilio,

sobre reivindicación de una huerta, sita en esta villa y calle del Pueblo, se dictó con esta fecha la providencia que sigue:

«Por presentada la anterior demanda, con su copia, para la celebración del juicio que en la misma se solicita, se señala el día cuatro del próximo mes de junio, a las diez de la mañana, en esta audiencia, citándose a los señores Adjudicatos y partes interesadas; y siendo desconocido el domicilio de los demandados para la notificación de esta providencia a los mismos, figura en el Boletín Oficial de la provincia, expidiéndose para ello la debida comunicación y arreglándose de ello la diligencia correspondiente a los autos: todo en cumplimiento al art. 289 de la ley Procesal civil.» Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal en Mansilla de las Mulas, a diecisiete de mayo de mil novecientos veintitrés: de que certifico.»

Y para que lo inserto sirva de citación a los demandados, es la presente, que con el visto bueno del señor Juez, se expide en la fecha anteriormente indicada, y certifico.— Antonio Borrego.—V.º B.º: Hacienda Pescador.

Montes de utilidad pública**Inspección 1.****DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1922 a 1923, aprobado por Real orden de 3 de octubre de 1922

TERCERAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresen; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes Vigente, las especiales previstas en los allegados de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de octubre de 1922.

Número del monto	Ayuntamientos	Denominación del monto	Pertenencia	Duración del arriete Años	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas
						Mes	Día	Hora	
30	Rabanal del Camino	Monte de Poncebadén	Poncebadén	5	50	Junio	11	9	50
31	Idem	Monte de La Malenquera	La Malenquera	5	50	Idem	9	1/2	50
167	Lancera de Lugo	Solana del Río y otros	Abeigas	10	50	Idem	10	1/2	50
227	San Emiliano	Coto Pequiano y otros	Pinos	5	25	Idem	12	9	50
418	Acobedo	El Cetano	Acabedo	5	100	Idem	11	10	50
549	Valderrueda	Valdespino y agregados	Cegollal	5	50	Idem	11	9	50
552	Idem	Vanderriel	Soto	5	50	Idem	11	9 1/2	50
733	Sta. Colomba de Cernedillo	Perales y agregados	La Mata	5	50	Idem	11	9	50
734	Idem	Idem e Idem	Pardesivill	5	50	Idem	11	9 1/2	50
148	Chozas de Abajo	El Frailar	Chozas de Arriba	5	50	Idem	21	11	50
231	Villadangos	Campazas	Villadangos	5	40	Idem	22	11	50
127	Villamuriel	Carrescal	Milambres	5	50	Idem	11	11	50
129	Idem	El Nuevo	Villambent	5	50	Idem	11	11 1/2	50
286	Cubilles del Sil	Mina y otros	Cubillas	5	20	Idem	11	11	50
309	Ponferrada	Castro y otros	San Andrés	5	30	Idem	11	11 1/2	50
316	Idem	Fraga y otros	Barcas	5	30	Idem	11	11 1/2	50
328	Idem	Tajer y otros	Columbríanos	5	30	Idem	11	12	50
395	Valdepole	La Cola y otro	Villamondrín	5	30	Idem	11	11	50
402	Idem	Valdemera y otro	La Aídea y otros	5	50	Idem	11	11 1/2	50
438	Valderna	Dáñoba y Trasconcejo	Valderas	5	100	Idem	11	11	50
439	Valdevimbre	Carrefranco	Pobladores	5	30	Idem	11	11	50
440	Idem	Lagunada del Río	Fuentechica	5	30	Idem	11	11 1/2	50
5	Villarejo	El Genital	Santibáñez y otros	5	50	Idem	11	11	50
202	Rionero de Tapia	Monte de Rioseco	Rioseco de Tapia	7	50	Idem	8	11	50

PROVINCIA DE LEÓN

ESCALAFÓN definitivo de Maestros y Maestras, correspondiente al año de 1920 a 1921: (1)

Nº	Apellido	MAESTROS	PUEBLOS	SERVICIOS	Número	Apellido	MAESTROS	PUEBLOS	Número
297	D. Matías Rojo.	Les Salas.	11 1 23	371	D. Udefonso Álvarez.	Teranilla.	7 6 06		
298	Sixto García.	Villoria.	11 1 10	372	A. Amador Rubio.	Rodríguez.	7 6 08		
299	José Díez.	Manzanares.	11 1 1	373	Julián Torío.	Quemado.	7 6 0		
300	Juan Alvaro.	Forna.	10 1 26	374	C. Constantino Rodríguez.	Vega de Cabelleros.	7 5 9		
301	Tomás Rey.	Villafranca.	10 1 24	375	Nicanor García.	Espina.	7 5 26		
302	Simón Corte.	Pereja.	10 1 24	376	Ambrosio Martínez.	Mézica.	7 5 21		
303	Higinio Martínez.	Cabronas.	10 1 24	377	Valentín Lorenzo.	Castreruerto.	7 5 5		
304	Bentito Fernández.	Tepia.	10 1 1	378	Wenceslao Fernández.	Azadón.	7 4 10		
305	Servando Suárez.	Montrondo.	10 1 1	379	Angel Alvarez.	Riello.	7 4 23		
306	Emilio Cubero.	Villalba.	10 1 1	380	Alejandro García.	Sote.	7 4 07		
307	Eduardo Baños.	E. Burgos.	10 1 23	381	Luis Conejo.	León.	7 4 05		
308	Juan Hidalgo.	La Majada.	10 1 23	382	Antonio Chicharo.	Idem.	7 4 05		
309	Gregorio Vilaseca.	Villarroque.	10 9 14	383	Álvaro Díez.	Castro.	7 4 04		
310	Miguel Cánovas.	Llanos.	10 9 01	384	Nicasio Pérez.	Oncina.	7 4 04		
311	David Piedralita.	Cancala.	10 9 1	385	Longinos García.	Villamayor.	7 4 04		
312	José Quirós.	Narvaya.	10 8 05	386	Benigno García.	Pereda.	7 4 02		
313	Domingo Ramos.	San Pedro.	10 5 21	387	Manuel Abella.	León.	7 3 01		
314	Lucas Castro.	San Martín.	10 4 1	388	Inocente Muñiz.	Idem.	7 3 01		
315	Nicolas López.	Riego Ambroz.	10 3 25	389	Ángel Vilanova.	S. Justo.	7 2 01		
316	Higinio García.	S. Miguel.	10 3 25	390	Francisco Cañares.	Lugo Omella.	7 2 0		
317	Pedro González.	Brugos.	10 3 25	391	Quintín González.	Quintanilla.	7 2 0		
318	Francisco C. Alonso.	Robles.	10 3 21	392	Juan Francisco Fernández.	Palacio.	6 11 26		
319	Heliodoro A. Díez.	Busdongo.	10 3 18	393	Manuel Pidalgio.	Genestascia.	6 11 18		
320	Sigfrido García.	Caballales.	10 3 18	394	Julián Bécires.	Lumeras.	6 10 22		
321	Eduardo González.	Villaverde.	10 3 12	395	Antelmo Martínez.	Cebrián.	6 10 16		
322	Gregorio Jémez.	Vilamont.	10 3 09	396	Aquilino Manzillo.	Vegacervera.	6 10 14		
323	Emilio de la Calzada.	Sosa.	10 3 04	397	Elias Correig.	Asieñanes.	6 10 12		
324	Ramón Viejo.	Villamandos.	10 2 18	398	Coimo Santiago.	Cubillos.	6 10 10		
325	David García.	Sopeña.	10 2 18	399	Primitivo García.	Velle.	6 7 05		
326	Valentín Fernández.	Los Montes.	10 2 05	400	Fulgencio Ferrández.	Geraliza.	6 6 0		
327	Juan Calvo.	Noceda.	10 1 27	401	Segismundo de Gedos.	Cigüera.	5 11 01		
328	Máximo Soto.	Gradiñas.	10 1 1	402	Manuel Labarga.	Villavente.	5 11 0		
329	Urbano Álvarez.	Valseco.	10 1 1	403	Urbano Pérez.	Leguine de Negrillos.	5 11 0		
330	Bruno Romero.	Villalquique.	10 1 1	404	Ángel Martínez.	Villamatián.	5 11 0		
331	José Gómez.	Llamas.	9 11 29	405	Fructuoso Arias.	Idem.	5 11 0		
332	Alberto Casella.	Villecedrá.	9 11 19	406	Manuel Bisco.	S. Martín.	5 11 28		
333	Domingo Pariente.	Carcante.	9 11 19	407	Florentino Rodríguez.	Otero.	5 11 28		
334	Eusebio González.	La Puerta.	9 11 12	408	Elio Rubio.	Noceda.	5 11 28		
335	Miguel Pariente.	Azadilla.	9 11 1	409	Urbano García.	Toral.	5 11 27		
336	Nemesio Alonso.	Torrente.	9 10 06	410	Emilio Fernández.	Páramo del Sil.	5 11 26		
337	Jacinto Fernández.	Huergas.	9 9 10	411	José Gómez.	León.	5 11 25		
338	Felipe Álvarez.	S. de Marina.	9 7 24	412	Julián Márquez.	Viedlangas.	5 11 22		
339	Primitivo José.	Colieda.	9 7 24	413	Manuel Martínez.	Villalboite.	5 11 21		
340	José González.	Almanza.	9 7 20	414	José Tropiezo.	Leguas.	5 10 10		
341	Perfecio González.	S. Miguel.	9 7 19	415	Joséquin Fernández.	Molinaseca.	5 7 15		
342	Ignacio Escudero.	Piedralimón.	9 7 04	416	Maximiliano Alonso.	Combranes.	5 7 14		
343	Nicolás Vicente.	V. de Infanzones.	9 6 20	417	Nicomedes Castro.	Piedrasbuenas.	5 7 15		
344	Philippe Sánchez.	Ponfarrada.	9 6 18	418	Manuel Prieto.	Salamón.	5 7 11		
345	Mariano Valls.	Pinolejo.	9 5 18	419	Adelio Díez.	Villafelida.	5 7 11		
346	Asterio Legido.	Valderas.	9 4 1	420	Ángel Prieto.	Antimio.	5 7 09		
347	Baldomero Royero.	Calaveras.	9 3 29	421	Manuel Soto.	Vaidavida.	5 7 08		
348	Cástor Álvarez.	Aleja.	9 3 14	422	Tomás de Blasco.	Moriles.	5 7 07		
349	Santisteban Alonso.	Campo.	9 3 09	423	Bien Cabra.	Azares.	5 7 05		
350	Velarde Paniagua.	León.	9 2 05	430	Lorenzo Guerra.	Castrillón.	5 7 05		
351	Benjamín Martínez.	Corbón.	9 2 1	431	Jesús Morán.	Brañuelas.	5 7 03		
352	Reinolmen Abellía.	Espinareda.	9 1 29	432	Daniel Pisabarro.	Villanueva.	5 7 03		
353	Miguel Benjón.	Vilozala.	9 1 25	433	Manuel Fierro.	Iguña.	5 7 01		
354	Dante Martínez.	Anillares.	9 1 25	434	José Pestana.	Quintana.	5 7 1		
355	Bentito Padrón.	Desfran.	9 1 24	435	Acacio García.	Cacabelos.	5 7 1		
356	Bentigio Fernández.	Vilar.	9 1 24	436	Miguel Sánchez.	Buxadesdeigo.	5 7 1		
357	Andrés Díez.	Trabajo.	9 1 21	437	Victoriano Morán.	S. Andrés.	5 6 04		
358	Pío García.	La Sacha.	9 1 02	438	Cristóbal Pinto.	La Barosa.	5 5 28		
359	Antonio VII Imaz.	Quintanilla.	9 1 02	439	Saturnino Gago.	Oradón.	5 5 1		
360	Diosdado García.	Complejo.	9 1 0	440	Victoriano Cobo.	León.	5 5 0		
361	Miguel de Bentito.	Caserío.	9 1 0	441	Prestón F. López.	Priaranza.	5 5 0		
362	José Hornero.	Villenfar.	9 1 0	442	Vicente Ramos.	Castroviega.	5 5 0		
363	Domingo García.	Pasbla de Llito.	9 1 0	443	Isaac Ramos.	Villagrá.	5 5 0		
364	Andrés Gutiérrez.	Castrillón.	9 1 07	444	Honorato González.	Robledo.	5 5 0		
365	Dámaso Canedo.	Certizo.	9 1 13	445	Baltazar González.	S. Colomina.	5 5 0		
366	José L. Álvarez.	S. Lorenzo.	8 6 24	446	Joséqui González.	Valencia.	5 5 0		
367	Francisco Carrera.	Murias.	8 6 20	447	Peregrino del Blanco.	Idom.	5 5 0		
368	Germán Casco.	Villanegua.	8 5 25	448	Eloy Celso.	Arabu.	5 5 0		
369	Emilio Rodríguez.	Santos Marías.	8 5 11	449	Ricardo Metio.	Fuentes.	5 5 0		
370	Ramón Rodríguez.	S. Pedro de las Dueñas.	8 5 09		Heledoro Martínez.	Yuguetos.	5 5 0		
					Luis García.	Sana.	5 5 0		
					Isidoro García.	Villaverde.	5 5 0		
					Agapito Herrero.	Condín.	5 5 0		
					Santigio Abella.	León.	5 5 0		

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL n.º 24, correspondiente al día 25 del corriente mes de mayo.

(Se continúa)

Imprenta de la Diputación provincial